

2.1. DEPARTAMENTO DE COBRANZAS

OBJETIVO

Propiciar que las dependencias e instituciones que cotizan a la institución, realicen en tiempo y forma el entero de las aportaciones y retenciones correspondientes, con el fin de seguir proporcionando las prestaciones y servicios establecidos en la Ley.

FUNCIONES

- I.** Elaborar informes mensuales sobre los ingresos de aportaciones de los servidores públicos, realizados a la Institución;
- II.** Recibir, analizar y validar la información emitida por las dependencias de los tres Poderes del Estado de Tlaxcala, los municipios y las entidades de la administración pública estatal y la Institución, respecto al pago que les corresponde por las aportaciones y el descuento obligatorio a los servidores públicos para el Fondo de Pensiones Civiles;
- III.** Elaborar para aprobación de su superior jerárquico, el anteproyecto anual de ingresos;
- IV.** Integrar y entregar la información y documentación comprobatoria, respecto de los ingresos al Departamento de Contabilidad, para su reconocimiento contable, presupuestal y programático;
- V.** Realizar, previo conocimiento de su superior jerárquico, las gestiones necesarias con las dependencias de los tres Poderes del Estado de Tlaxcala, los municipios y las entidades de la administración pública estatal, obligadas al pago que les corresponde por las aportaciones y el descuento obligatorio a los servidores públicos para el Fondo de Pensiones Civiles, a efecto de que éstas se realicen de manera correcta y oportuna;
- VI.** Elaborar y entregar la documentación comprobatoria de pago a las dependencias de los tres Poderes del Estado de Tlaxcala, los municipios y las entidades de la administración pública estatal y la Institución respecto de las aportaciones que les corresponda y el descuento obligatorio a los servidores públicos para el Fondo de Pensiones Civiles;
- VII.** Identificar los ingresos por las aportaciones de los tres Poderes del Estado de Tlaxcala, los municipios y las entidades de la administración pública estatal y la Institución y el descuento obligatorio a los servidores públicos, depositados o transferidos a las cuentas bancarias que posea la Institución;
- VIII.** Identificar y llevar a cabo la recuperación de los saldos de las aportaciones que no hayan sido enteradas al Fondo de Pensiones Civiles, esto, por las dependencias de los tres Poderes del Estado de Tlaxcala, los municipios y las entidades de la administración pública estatal correspondiente, así como el descuento obligatorio a los servidores públicos;

- IX. Expedir constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- X. Dirigir las acciones necesarias para mantener una cartera sana de los créditos otorgados por la Institución;
- XI. Informar al Departamento de Créditos respecto de los créditos vencidos para su cobro judicial, y
- XII. Las demás que le señale el Director General y las disposiciones legales aplicables.

2.2. DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS

OBJETIVO

Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, para el correcto otorgamiento de créditos a los servidores públicos, jubilados y pensionados, que los soliciten.

FUNCIONES

- I. Dar trámite a las solicitudes de crédito presentadas ante la Institución, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Vigilar que el trámite a las solicitudes de crédito, se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable;
- III. Supervisar la correcta integración de los expedientes de los créditos otorgados;
- IV. Realizar, previo conocimiento de su superior jerárquico, y una vez autorizado dicho crédito, la transferencia electrónica a la cuenta bancaria del solicitante;
- V. Supervisar la elaboración del reporte mensual respecto a los créditos otorgados, así como del cobro de los mismos;
- VI. Llevar el control de los créditos vigentes en sus distintas modalidades;
- VII. Llevar a cabo la recuperación de los saldos de los créditos no enterados al Fondo para Créditos de las personas que ya no están en el servicio público, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Llevar a cabo la recuperación de los saldos de los créditos no enterados al Fondo para Créditos, por las dependencias de los tres Poderes del Estado de Tlaxcala, los municipios y las entidades de la administración pública estatal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Recibir el entero de la retención correspondiente a créditos otorgados a los trabajadores conforme a la normatividad aplicable y llevar a cabo el análisis y validación de la información que emitan las dependencias de los tres Poderes del Estado de Tlaxcala, los municipios y las entidades de la administración pública estatal correspondiente;